

# ALCALDÍA DE PANAMÁ



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá  
Apartado 503, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 2587**  
(De 11 de diciembre de 2009)

"Por el cual se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en las Villas Navideñas y en la Marcha por La Paz y No Violencia"

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá y la empresa privada se unen al regocijo de la celebración de las Villas Navideñas 2009, organizando las mismas, como un obsequio a la niñez juventud y pueblo panameño;

Que las mismas se realizarán en la ciudad de Panamá desde el 11 de diciembre de 2009 hasta el 6 de enero de 2010;

Que es deseo y voluntad de la Administración Alcaldicia que en tales actividades se adopten las medidas de seguridad y salubridad, que permitan su normal desarrollo, y que a la vez sean revestidas de mucho entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento de paz y cariño entre todos los seres humanos;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en todo el perímetro del recorrido de las actividades de las Villas Navideñas desde el 11 de diciembre de 2009 hasta el 6 de enero de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se advierte a la ciudadanía que no podrán usar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar, para el consumo de bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad que se realizará el día 13 de diciembre de 2009, desde las 2:00 p.m. hasta las 9:00 p.m. en que se realizará la "**MARCHA POR LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA**", con un recorrido que parte desde el Parque Urracá hacia la Cinta Costera, la misma se unirá a la parada navideña del Casco Antiguo y ambas terminarán en el Parque Catedral.

La infracción de este Decreto, conlleva la imposición de multas que irán desde cincuenta balboas (B/.50.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00) y el decomiso de tales bebidas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto se contará con el apoyo de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y demás entidades de seguridad, primeros auxilios, organizaciones cívicas. Se instruye a los vigilantes e inspectores municipales para que coadyuven a mantener el orden y la seguridad pública durante y después de las horas de realización de los eventos antes mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto regirá a partir de su firma.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

  
BOSCO RICARDO VALLARINO

  
EL SECRETARIO GENERAL  
JAIME BARROSO PINTO